

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 61

VALPARAISO, 27 de agosto de 1990.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

S. E. EL

PRESIDENTE

PROYECTO DE LEY:

LA REPUBLICA

Artículo 1°.- Autorízase la erección de un monumento en la ciudad de Santiago y otro en la ciudad de Antofagasta, a la memoria del ex Vicepresidente de la República de Chile, don Edmundo Pérez Zujovic.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 18° de la ley N° 17.288, el Presidente de la República dictará un reglamento para la aplicación de la presente ley, en el que se designará una comisión que estará encargada de determinar las bases, requisitos y condiciones de ambos monumentos que resulten aprobados en un concurso público y todas las demás cuestiones pertinentes a su ubicación y mantenimiento.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

Artículo-3°.- Los monumentos a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, serán financiados por erogaciones populares, las que serán depositadas en una cuenta especial del Banco del Estado de Chile."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Accidental de la Cámara de Diputados